

AUTO No. 01632

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 126 del 9 de febrero de 2006 la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, impuso Medida Preventiva de suspensión inmediata de actividades de beneficio y transformación de materiales de construcción y arcillas las fuentes de emisión que generen contaminación atmosférica es decir los bancos de molienda.

Que el Señor Alberto Quiroga Moreno, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES – QUI**, identificado con Matricula Mercantil No. 369502, presentó mediante radicado No. 2013ER082975 del 10 de julio de 2013, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para su fuente fija de emisión (Horno Hoffman).

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: a. Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, b. Documento que acredita la personería jurídica (Certificado de Existencia y Representación Legal c. Certificado de Tradición y Libertad, d. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, f. Concepto sobre uso del suelo, h. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, i. Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados, j. Información de utilización de controles al final del proceso para el control de emisiones, o tecnologías limpias o ambos, k. Plan de Contingencia de

Página 1 de 4

AUTO No. 01632

los sistemas de control, l. Estudio técnico de evaluación de emisiones del proceso de combustión o producción, m. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco 5 años, n. Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental, o. Recibo No. 853705 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de permiso de emisiones atmosféricas – Evaluación, p. Balance de Diciembre de 2012, q. Fotocopia de inscripción en el RUA-Registro Único Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas del establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES - QUI**, se estableció que cumplen la idoneidad para el trámite.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 01632

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para la fuente fija de emisión consistente en Un (1) Horno Hoffman, con que cuenta el establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES - QUI** identificado con Matricula Mercantil No. 369502, ubicada en la Carrera 5 Este No. 74 F – 10 Sur de la Localidad de Usme de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar visita técnica de seguimiento y control a las instalaciones del establecimiento ubicado en la Carrera 5 Este No. 74 F – 10 Sur de la Localidad de Usme de esta ciudad, a más tardar 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al propietario del establecimiento denominado **INDUSTRIAS GRES – QUI** identificado con Matricula Mercantil No. 369502, señor **ALBERTO QUIROGA MORENO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19.073.278 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera Trasversal 78 C No. 6 C – 10 Interior 19 de esta Ciudad.

AUTO No. 01632

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2012-1409
Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin	C.C:	80768784	T.P:	194695	CPS:	CONTRAT O 122 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/08/2013
----------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/08/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

